

DECRETO.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo Diciembre 11 de 1829.

Sabedor el gobierno de que apesar de lo espuesto por el Ministerio en las sesiones secretas y públicas de la H. A. de 30 de Noviembre proximo pasado, y dos del corriente, y de las prevenciones que por la circular de la misma fecha 30 ya citado, tiene hechas á las justicias de los departamentos, prohibiendoles toda resolucion definitiva para la entrega de ganados estraidos del territorio brasileo durante la guerra, aun continuan rumores de que existen órdenes en contradiccion con dicha circular, nombrandose hasta las personas que se suponen intervenir en ellas:— para prevenir los efectos de una voz esparcida sin duda con la siniestra intencion de sembrar la desconfianza y descontento entre los habitantes del Estado, y turbar el sosiego y la armonia que ha de asegurar su prosperidad, y su independencia; el mismo gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Todos y cualquiera vecinos, ó residentes en el territorio de la República que tengan noticia de órdenes, ó disposiciones espedidas por quienquiera que sea, para que se estraigan de poder de sus poseedores los ganados tomados al enemigo durante la guerra con el Brasil, lo comunicarán por conducto de las autoridades locales, con los datos que lo comprueben á la comision especial encargada de informar sobre el asunto a la H. Asamblea.

2 Para que el presente decreto tenga la publicidad conveniente, insértese en los periodicos, y Registro Oficial, circulese a los departamentos con particular encargo de que se fijen ejemplares de él en todos los pueblos, y por tres dias festivos se lea despues de la misa parroquial por los curas entodas las iglesias de la campaña.

RONDEAU.

Eructuoso Rivera.

